



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-006/2018 y acumulado TEEA-JDC-007/2018

PROMOVENTE: Fernando Alférez Barbosa.

RESPONSABLE: Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, diez de marzo del dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio¹, da cuenta a la Magistrada Instructora con el estado de autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 360, fracciones I y VI del Código Electoral², así como el 20, 30, 133 y 134 del Reglamento Interior³, **SE ACUERDA:**

I. Se requiere a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA⁴. De conformidad con el oficio CNHJ-ST-017-2021, de fecha diecinueve de enero⁵, signado por la C. Aidee Jannet Cerón García, en su carácter de miembro del equipo técnico-jurídico de la CNHJ, se desprende que, el requerimiento dirigido a la responsable que se formuló en fecha seis de enero por este Tribunal, no ha sido cumplido a cabalidad.

Lo anterior es así, toda vez que fue remitido el referido requerimiento a la C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez en su carácter de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a través del diverso oficio CNHJ-015-2021, este Tribunal no recibió respuesta concreta a lo solicitado, en el entendido que la CNHJ, no informó el estado que guarda el cumplimiento a la resolución CNHJ-NAL-391/19.

Bajo tales consideraciones, se solicita a la CNHJ para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, remita el informe respectivo en relación al estado procesal que guarda el cumplimiento de lo dictado por la resolución CNHJ-NAL-391/19.

¹ Encargado de despacho de la Secretaría de Estudio de la Ponencia I, del TEEA.

² Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral.**

³ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior.**

⁴ Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en lo sucesivo **CNHJ.**

⁵ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

Así, a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada en fecha cinco de abril de dos mil dieciocho por este Tribunal, en la que instruye la reinstalación material y formal en el cargo de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Morena, al **C. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA**, se requiere para que informe si es posible la entrega de información y documentación necesaria para el adecuado desempeño de su cargo partidista de conformidad con las atribuciones que le confiere la normatividad interna del partido, y en caso de ser así, la fecha en la que se hará efectiva tal entrega.

Luego, dentro del plazo concedido para ello, lleve a cabo el cumplimiento a la cuenta cumplimientos@teeags.mx y posteriormente su envío físico a este Tribunal, en Calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

II. Se apercibe a la CNHJ que, de no dar cumplimiento se le impondrá una multa consiste en diez veces el valor de la unidad de medida de actualización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 328, fracción III, del Código Electoral, así como 127 y 128, fracción III, del Reglamento Interior.

III. Se instruye al Actuario del Tribunal, para que notifique el presente proveído a la CNHJ, primero vía electrónica a la cuenta morenacnhj@gmail.com, y posteriormente mediante oficio que envíe al su domicilio, sito en Santa Anita 50, DEL 2018, Viaducto Piedad, Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, en presencia del Secretario de Estudio, **quien da fe.**

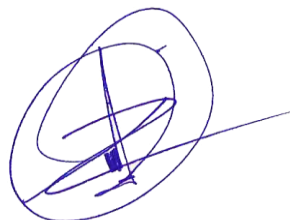
MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO



CLAUDIA ELOISA

DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ



NÉSTOR ENRIQUE

RIVERA LÓPEZ